

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No SCQ- 1333-0815-2014, tuvo conocimiento la Corporación de manera oficiosa de las afectaciones que se venían causando en la vereda La Quebra San Pablo, del municipio de Sonsón, donde se realizó tala de especies nativas para el establecimiento de potreros en zona de protección, y quemas a cielo abierto.

Que se realizó visita el 3 de diciembre del 2014, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0507 del 3 de diciembre del 2014, en el que se determinó requerir la realización de las siguientes actividades, Suspender de manera inmediata la actividad, Abstenerse de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal sin los permisos de Cornare, No realizar ningún tipo de quemas a cielo abierto, Restaurar las áreas de protección de as fuentes hídricas a 10 metros a lado y lado a través de la siembra de especies nativas propias de la región y que sirvan para la protección y producción de agua tales como: carga agua, higuerón, encenillo en una cantidad no inferior a 200 árboles.

Que en atención a lo anterior a través de la resolución No. 133.0232 del 17 de diciembre del 2014, se impuso medida preventiva de suspensión de la actividad de aprovechamiento de bosque nativo, y se ordenó el requerimiento recomendado a través del informe técnico.

Que nuevamente se realizó visita de control y seguimiento a la medida impuesta, el día 03 de diciembre del 2014, en la que se elaboró el informe técnico no. 133.0240 del 26 de junio del 2015, en la que se determinó entre otras cosas lo siguiente:

Conclusiones y Recomendaciones

- El señor Valencia, identificado con C.C. N° 70.732.341, cumplió con los requerimientos y las actividades propuestas citadas en los documentos anteriormente nombrados.
- Ordenar el archivo de dicho expediente.

Que en atención a lo anterior este despacho considera pertinente ordenar el archivo de la queja, y declarar cumplidos los requerimientos hechos.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRENSE cumplidos los requerimientos hechos a través de la resolución No. 133.0232 del 17 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo de la queja ambiental No. SCQ-133-0437-2015, contenida en el expediente No. 05055.03.21778, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Néstor Orozco Sánchez
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.20475
Fecha: 30-06-2015
Proyectó: Jonathan G
Asunto: Archivo
Proceso: queja ambiental